

## Normativa incluida en Condicionalidad:

### Medio ambiente

- Dir. 79/409 **conservación de las aves silvestres**.
- Dir. 80/68 **protección de aguas subterráneas**.
- Dir. 86/278 **protección del medio ambiente** en la utilización de los lodos de depuradora en agricultura.
- Dir. 91/676 **protección de las aguas** contra la contaminación producida por Nitratos. Seguimiento del abonado mediante el **Libro de campo o de explotación**.
- Dir. 92/43 **conservación de los hábitats naturales**.

### Identificación y registro de los animales

- Dir. 2008/71/CE **identificación y al registro de cerdos**.
- Reg. (CE) n.º 1760/ 2000. **Identificación y registro de bovinos y etiquetado** de la carne de vacuno y de sus productos.
- Reglamento (CE) n.º 21/2004. **Identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina**.

### Salud pública y cuestiones veterinarias y fitosanitarias

- Dir. 91/414/CEE, relativa a la **comercialización de los productos fitosanitarios**. Seguimiento de los tratamientos fitosanitarios mediante el **Libro de campo o de explotación**.
- Directiva 96/22/CE, por la que se **prohíbe utilizar** determinadas **sustancias hormonales** en la cría de ganado.
- Reglamento (CE) n.º 178/2002, por el que se establecen los requisitos generales de la información alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la **seguridad alimentaria**. Seguimiento de proveedores y destinatarios mediante el **Libro de campo o de explotación**.

### Notificación de enfermedades

- Reglamento (CE) n.º 999/ 2001, de prevención, control y erradicación de **encefalopatías espongiformes transmisibles**.
- Directiva 85/511/CEE, de lucha contra la **fiebre aftosa**.
- Directiva 92/119/CEE, de lucha contra **enfermedades animales** y específicamente la **vesicular porcina**.
- Directiva 2000/75/CEE, de medidas de lucha y erradicación de la **fiebre catarral ovina**. Seguimiento de tratamientos veterinarios mediante **Libro de campo o de explotación**.

### Bienestar animal

- Directiva 91/629/CEE del Consejo, sobre bienestar animal y protección de terneros.

### Notificación de enfermedades

- Directiva 91/629/CEE del Consejo, sobre bienestar animal y **protección de terneros**.
- Directiva 91/630/CEE del Consejo, sobre bienestar animal y **protección de cerdos**.
- Directiva 98/58/CE del Consejo, sobre bienestar animal y **protección de los animales** en las explotaciones ganaderas.

### Las normas de bienestar animal establecen unos mínimos de:

1.**Vigilancia:** personal suficiente, atención frecuente a los animales, tratamientos adecuados, aislamiento de animales enfermos o heridos.

2.**Espacio mínimo:** animales con espacio mínimo para moverse, se establecen dimensiones mínimas de los alojamientos según edad y especie.

3.**Condiciones de construcción de alojamientos ganaderos:** materiales adecuados (lisos y limpiables), suelos lisos y no resbaladizos, buena ventilación e iluminación, instalaciones eléctricas seguras, etc.

4.**Alimentación:** sana y adecuada a edad y especie, cantidad suficiente.

5.**Acceso al agua y alimento:** en intervalos adecuados, equipos de suministro de concebidos y ubicados de forma que se reduzca la contaminación de los mismos y que permitan el acceso simultáneo de los animales.

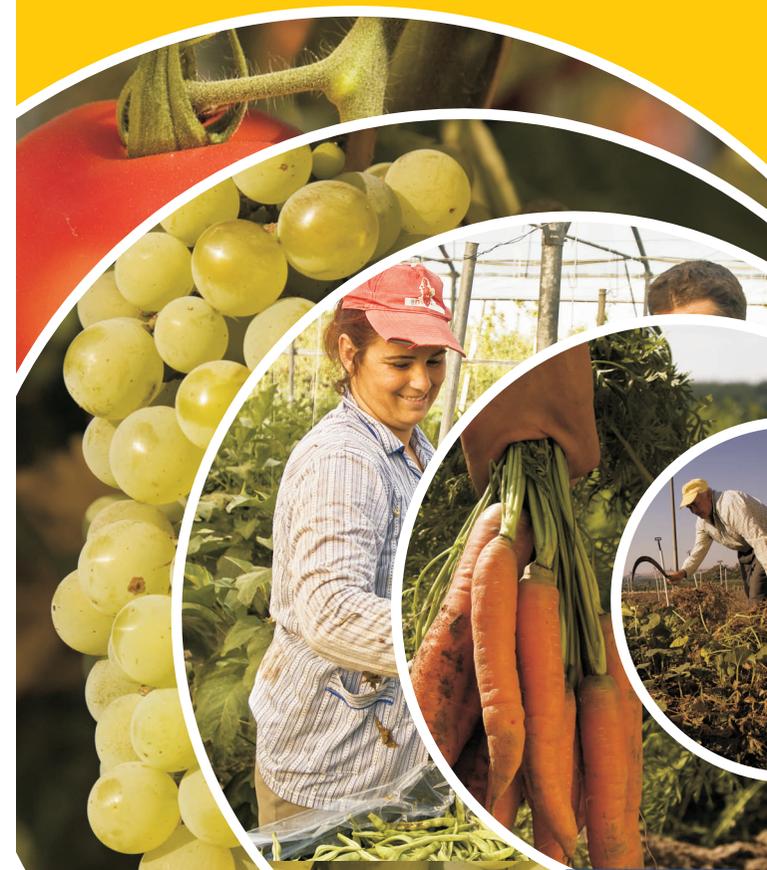
6.**Condiciones de cría:** que se no utilizan procedimientos que produzcan sufrimientos o heridas, que en caso de mutilaciones (reducción de dientes, castración, raboteo parcial, etc.) cumplir con la normativa.

### Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales

-Real Decreto 486/2009. En su anexo II, define las **buenas condiciones agrarias** y medioambientales a cumplir en condicionalidad, que consta de los siguientes apartados:

1. Normas para **evitar la erosión**.
2. Normas para **conservar la materia orgánica del suelo**.
3. Norma para **evitar la compactación** y mantener la estructura de los suelos.
4. Normas para **prevenir el deterioro de los hábitats**.
  - Conservación de elementos estructurales del terreno.
  - Mantenimiento de olivares y viñedos.
  - Gestión adecuada de estiércoles y purines (disponer de estercolero en explotaciones estabuladas).
  - Uso adecuado del agua y riego.

# La aplicación de la Condicionalidad en Canarias



## Introducción

La Condicionalidad es el medio implantado por la Unión Europea (UE) para **garantizar que los agricultores y ganaderos que reciben ayudas de los fondos FEAGA y FEADER cumplen con la normativa vigente** en materia de medio ambiente, seguridad alimentaria, de sanidad animal y vegetal, buenas prácticas agrarias y bienestar animal.

Mediante su aplicación se **condiciona el pago íntegro de las ayudas directas** al cumplimiento de la legislación vigente en toda producción y actividad agraria.

En caso de que un solicitante de ayudas agrarias europeas cometa algún incumplimiento, verá reducida la ayuda que le corresponda total o parcialmente.

Las reducciones dependerán de la gravedad, alcance, persistencia, de los incumplimientos, así como de la reiteración e intencionalidad de los mismos.

La **Condicionalidad** garantiza que las ayudas europeas se traducen efectivamente en un desarrollo agrario sostenible, orientando al sector a la implantación de buenas prácticas y promoviendo el cumplimiento de la legislación medioambiental y sanitaria en vigor.

Su aplicación contribuye a que la Política Agraria Comunitaria (PAC) responda a los intereses de la sociedad en su conjunto, requisito esencial del que depende la continuidad de las ayudas de la PAC.

### Ayudas sometidas a la Condicionalidad en Canarias:

#### AYUDAS AGRICOLAS (POSEI-09):

Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (Reglamento (CE) nº 247/2006)

#### MEDIDA I. Apoyo a la Producción vegetal

- I.1 Ayuda a la **comercialización local** de frutas, hortalizas, raíces y tubérculos alimenticios, flores y plantas vivas recolectadas en Canarias.
- I.4 Ayuda por hectárea al cultivo de la papa de mesa.
- I.5 Ayuda a los productores de tomate de exportación.

#### MEDIDA II. Ayuda a los Productores de plátanos

#### AYUDAS GANADERAS (POSEI-09):

Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (Reglamento (CE) nº 247/2006)

#### MEDIDA III. Apoyo a la Producción animal

##### III.2 Apoyo al sector vacuno

- III.2.1 Prima a los **terneros** nacidos de vaca nodriza
- III.2.2 Prima a los **terneros** nacidos de otras vacunas
- III.2.3 Prima por **sacrificio de vacuno**
- III.2.4 Ayuda a la **importación de terneros** para engorde
- III.2.5 Ayuda a la reposición en vacuno de leche con novillas nacidas en Canarias

##### III.3 Apoyo al sector de caprino y ovino

III.4 Ayuda al consumo humano de **productos de leche de vaca** de origen local (sólo la Subacción III.4.2)

III.6 Ayuda al consumo de productos lácteos elaborados con **leche de cabra y oveja** de origen local (sólo III.6.2)

III.7 Ayuda para la producción de **reproductores de porcino**

III.8 Suministro de **pollitos de engorde** de origen comunitario

III.9 Ayuda para la producción de **gallinas ponedoras**

III.12 Ayuda la producción local de **huevos de gallina**

III.13 Ayuda los productores de **cultivos herbáceos**

#### AYUDAS AL DESARROLLO RURAL (FEADER - PDR Canarias):

Reglamento (CE) nº1698/2005; Reglamento (CE) nº1975/2006

- **Ayudas agroambientales** (2.1.4. PDR de Canarias)
- **Indemnizaciones compensatorias** a los agricultores por las dificultades en zonas de montaña (2.1.1. PDR)
- **Indemnizaciones a los agricultores** por las dificultades en zonas distintas de las de montaña (2.1.2. PDR)

**AYUDAS AL VIÑEDO (a partir del año 2010):** Reglamento (CE) nº 479/2008; Reglamento (CE) nº 1266/2008

- Reestructuración y **reconversión de viñedos**

## Gestión y control de la Condicionalidad

A nivel nacional la Condicionalidad se regula por el **RD 486/2009**. **Cualquier incumplimiento producido en alguna parte de la explotación** (incluso cuando se produzca en una actividad por la cual no se perciban ayudas de las anteriormente citadas) **acarreará una reducción en la cuantía de la todas las ayudas**, afectadas por la Condicionalidad, que sí hayan sido solicitadas **en ese año**.

La reducción de la ayuda se determina en función del tipo de incumplimiento detectado, según sea la gravedad, alcance y persistencia de los efectos negativos que origine. **Las sanciones** son calculadas en función de la cantidad de ayuda a percibir, oscilando entre los siguientes porcentajes de ayuda:

- Hasta un 5% de la ayuda en el primer año que se detecta el incumplimiento.
- Hasta el 15% en caso de incumplimientos reiterados.
- Alcanzar valores desde el 20% hasta la exclusión total de la ayuda cuando se trate de incumplimiento intencionado.

### Incumplimientos más frecuentes en Canarias

Los tipos de incumplimiento más frecuentes que se han detectado en Canarias en el año 2008 son los siguientes:

- Contaminación de suelo por **ausencia de estercolero o por deficiencias en la gestión de estiércoles y purines** (el 30% de los solicitantes con irregularidades en condicionalidad).

- **Deficiencias en la aplicación de fitosanitarios**, como no poseer carnet de manipulador de fitosanitarios (el 30% de los solicitantes con irregularidades en condicionalidad).

- **No poseer cuaderno de campo** (un 17% de los solicitantes con irregularidades en condicionalidad) en el que registrar:

- las aplicaciones de abonado en zonas vulnerables por la contaminación de nitratos
- las aplicaciones de tratamientos fitosanitarios,
- los tratamientos veterinarios,
- toda entrada o salida de alimentos y productos de la explotación

- **Deficiencias en identificación y registro ganadero** (un 13% de los solicitantes con irregularidades en condicionalidad).